



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 23 de diciembre de 2025
CITE:CD-CDFFD-HFT-NI/08-2025-2026

Señor:
Dip. Roberto Julio Castro Salazar
PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente. –

PL-122/25

Ref. PROYECTO DE "LEY DEL BONO PATRIOTICO A LA INVERSA".

De nuestra consideración:

En cumplimiento del artículo 162 párrafo I, numeral 2 de la CPE y del artículo 116. b) del Reglamento General de la Cámara de Diputados, remitimos a su Autoridad el Proyecto de **"LEY DEL BONO PATRIOTICO A LA INVERSA"**, para su correspondiente tratamiento legislativo.

Para tal efecto, adjuntamos la siguiente documentación:

- 1.- Proyecto de Ley en cuatro ejemplares
- 2.- Proyecto de Ley en formato digital.
- 3.-Anexo normativo.

Sin otro particular, saludamos a su autoridad con las consideraciones más distinguidas.

C.c/ ARCH.
HFT/ato

Germinto Fernández Thola
SECRETARIO DEL COMITÉ DE DEFENSA,
FUERZAS ARMADAS, FUERZAS Y DEFENSA CIVIL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



PL-122122

SECRETARÍA



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CAMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA
ECONÓMICA Y FINANZAS
SECRETARIA GENERAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CAMARA DE DIPUTADOS

COMITÉ DE DEFENSA FF.AA. FRONTERAS Y DEFENSA CIVIL

PROYECTO DE LEY N° 02/2025

LEY DEL BONO PATRIOTICO A LA INVERSA

EXPOSICION DE MOTIVOS / JUSTIFICACION

El Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de su Constitución Política, tiene el deber fundamental de garantizar el bienestar económico y social de su población, así como promover mecanismos financieros innovadores que fortalezcan la economía nacional y contribuyan al desarrollo sostenible del país.

Históricamente, el financiamiento estatal ha dependido en gran medida de recursos externos, créditos internacionales y endeudamiento público, lo cual ha generado presiones sobre las finanzas públicas y compromisos a largo plazo que afectan la estabilidad económica. Frente a este contexto, surge la necesidad de implementar alternativas internas de financiamiento que fomenten la participación activa de la ciudadanía en el fortalecimiento del Estado.

El Bono Patriótico a la Inversa se concibe como un instrumento financiero solidario y voluntario mediante el cual los ciudadanos con mayor capacidad económica contribuyen temporalmente con recursos al Estado, recibiendo posteriormente la devolución del capital invertido junto con un incentivo económico. Este mecanismo promueve el ahorro interno, refuerza el sentido de corresponsabilidad social y reduce la dependencia de financiamiento externo.

Asimismo, esta iniciativa fortalece la conciencia patriótica, al permitir que la población participe directamente en el desarrollo económico del país, apoyando proyectos estratégicos en áreas como salud, educación, infraestructura y reactivación productiva.

Por tanto, el presente proyecto de ley busca establecer el marco legal para la creación, regulación y administración del Bono Patriótico a la Inversa, asegurando principios de transparencia, equidad, voluntariedad y sostenibilidad fiscal.

Justificación Social



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

El Bono Patriótico a la Inversa protege a quienes menos tienen y pide un esfuerzo solidario a quienes más ganan dentro del Estado. Es una medida de equidad real.

Justificación Económica

Permite generar recursos inmediatos sin endeudar al país ni crear nuevos impuestos para la población. El Estado se financia desde adentro.

Justificación Política

Recupera la confianza ciudadana demostrando que las autoridades también aportan y no solo exigen sacrificios al pueblo.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, establece que, Bolivia se constituye en un Estado Social Unitario de Derecho Plurinacional Comunitario, que fundamenta su accionar en la justicia social, la redistribución equitativa de la riqueza y el bienestar colectivo.

Que, el artículo 306 de la Constitución dispone que el modelo económico boliviano es plural y está orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos.

Que, es deber del Estado promover políticas económicas que fortalezcan el mercado interno, incentiven el ahorro nacional y generen mecanismos de financiamiento soberano que reduzcan la dependencia de recursos externos.

Que, el Bono Patriótico a la Inversa constituye un instrumento financiero innovador que permite al Estado captar recursos internos de manera voluntaria, responsable y solidaria, garantizando la devolución del capital aportado junto con un rendimiento previamente establecido.

Que, la implementación de este bono fomenta la cultura de inversión pública responsable, la participación ciudadana en el desarrollo nacional y el fortalecimiento de la economía interna.

Que, resulta necesario establecer un marco normativo claro que regule la emisión, administración, destino y control de los recursos obtenidos mediante el Bono



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Patriótico a la Inversa, garantizando la transparencia y el uso eficiente de los fondos públicos.

CONSIDERANDO

Que, los Artículos 8, 306, 316 numerales 2 y 7, 321 y 232 de la Constitución Política del Estado establece como valores fundamentales del Estado la solidaridad, igualdad, justicia social y el bienestar colectivo, principios rectores de la gestión pública.

Determina que el modelo económico boliviano se sustenta en la redistribución equitativa de la riqueza, orientada a reducir las desigualdades sociales y económicas.

Asigna al Estado la facultad de dirigir la economía y redistribuir el ingreso para garantizar condiciones dignas de vida a la población.

Dispone que la administración de los recursos públicos debe realizarse con legalidad, eficiencia, transparencia y responsabilidad.

Establece que las servidoras y servidores públicos deben actuar con responsabilidad, ética y compromiso con el interés colectivo, priorizando el bien común.

Que, el Estado Plurinacional de Bolivia enfrenta desafíos económicos y fiscales, que requieren la adopción de medidas solidarias internas, sin afectar a los sectores de menores ingresos ni trasladar nuevas cargas al pueblo boliviano.

Que, resulta social y políticamente legítimo que las autoridades y funcionarios con mayores ingresos provenientes del Tesoro General de la Nación contribuyan de manera proporcional y temporal, fortaleciendo la confianza ciudadana y el principio de equidad. El Órgano Ejecutivo publicará informes trimestrales de recaudación y uso de los fondos.

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, y en aplicación de los principios de solidaridad, equidad, proporcionalidad y responsabilidad fiscal, la Asamblea Legislativa Plurinacional sanciona la presente Ley del Bono Patriótico a la Inversa, como un instrumento legítimo de contribución



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!

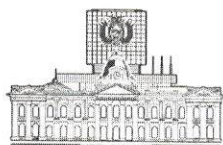
9



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

solidaria de las altas remuneraciones del sector público, en beneficio del desarrollo económico y social del pueblo boliviano

Hernando
Hernando Thola
SECRETARIO DEL COMITÉ DE DEFENSA,
FUERZAS ARMADAS Y FUERZAS DE DEFENSA CIVIL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025 - 2026

¡ QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!

8



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PL-122/25

POR TANTO:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

LEY DEL BONO PATRIÓTICO A LA INVERSA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- (Objeto). La presente Ley tiene por objeto crear y regular el Bono Patriótico a la Inversa, como un mecanismo solidario, extraordinario, progresivo y temporal de aporte económico obligatorio, aplicable a las servidoras, servidores públicos y autoridades del Estado Plurinacional de Bolivia que perciban altas remuneraciones, con la finalidad de coadyuvar al fortalecimiento de las finanzas públicas, la redistribución equitativa de los recursos y el financiamiento de políticas sociales prioritarias.

Artículo 2. (Ámbito de aplicación) La presente Ley se aplica a:

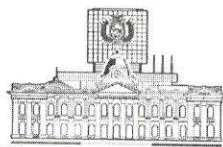
- a) Autoridades electas del nivel central, departamental y municipal.
- b) Autoridades designadas y ejecutivas de entidades públicas.
- c) Servidoras y servidores públicos de empresas públicas, estratégicas y entidades descentralizadas.

Artículo 3. (Naturaleza Jurídica)

El Bono Patriótico a la Inversa tiene carácter solidario, extraordinario y no confiscatorio, no constituye impuesto permanente ni genera derechos laborales adquiridos.

CAPÍTULO II

SUJETOS OBLIGADOS Y ESCALA DE APORTES



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 4. (Sujetos obligados) Están obligados al aporte quienes perciban una remuneración mensual igual o superior a seis (3) salarios mínimos nacionales.

Artículo 5. (Escala progresiva del aporte) El aporte se aplicará de forma progresiva conforme a la siguiente escala:

- a) De 3 a 4 salarios mínimos nacionales 5 % del haber mensual
- b) De 5 a 6 salarios mínimos nacionales: 10 % del haber mensual.
- c) De 7 a 8 salarios mínimos nacionales: 20 % del haber mensual.
- d) De 9 salarios mínimos nacionales: 30 % del haber mensual.
- e) Más de 10 salarios mínimos nacionales: 35 % del haber mensual.

Artículo 6. (Base de cálculo) El aporte se calculará sobre el haber mensual total, incluyendo bonos, gastos de representación y cualquier otra remuneración permanente.

CAPÍTULO III

ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS

Artículo 7. (Administración) Los recursos recaudados serán administrados por el Tesoro General de la Nación (TGN), bajo criterios de transparencia y control.

Artículo 8. (Destino específico) Los recursos del Bono Patriótico a la Inversa serán destinados prioritariamente a:

- a) Apoyo a la inversión productiva estatal y generación de empleo.
- b) Pago de renta dignidad.
- c) Fortalecimiento de Unidades Productivas.

CAPÍTULO IV

VIGENCIA, CONTROL Y TRANSPARENCIA

Artículo 9. (Vigencia) El Bono Patriótico a la Inversa tendrá una vigencia de doce (12) meses, prorrogable mediante ley expresa.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 10. (Control y fiscalización) La Contraloría General del Estado ejercerá control posterior sobre la recaudación y destino de los recursos.

Artículo 11. (Transparencia) El Órgano Ejecutivo publicará informes trimestrales de recaudación y uso de los fondos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

El Órgano Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo máximo de 90 días, a partir de la promulgación y publicación de la presente norma.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.

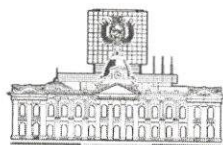
Las instituciones públicas relacionadas con la presente ley, deberán adecuar sus reglamentos internos en un plazo de 120 días, a partir de la promulgación y publicación de la presente norma.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA UNICA.

Quedan derogadas y abrogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.


Herminio Fernández Thola
SECRETARIO DEL COMITÉ DE DEFENSA
FUERZAS ARMADAS PERUANAS Y FUERZAS CIVIL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!